



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que Establece el Procedimiento para Acceder a los Recursos del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, en Materia de Acciones, para el Ejercicio Fiscal 2017

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN MATERIA DE ACCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/09/12
Publicación	2017/09/29
Vigencia	2017/09/30
Expidió	Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal
Periódico Oficial	5539 "Tierra y Libertad"



ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN MATERIA DE ACCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Con fundamento en los artículos 15 quáter de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; 1, 5, 6, fracciones IV, VI, VIII, X, XIV y XVI, 9, 12, fracciones V y VII, 15, 16, 19, 20 y 21 del Reglamento del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5458, el "Decreto número mil trescientos setenta, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos".

Entre las reformas más relevantes de dicho acto legislativo, destaca la relativa a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, por la que se adicionó el artículo 15 quáter a efecto de instituir el Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, el cual se determina aplicando los porcentajes de los ingresos que perciba el Gobierno del Estado por concepto de los distintos fondos enunciados en el citado precepto; el monto total de los recursos de este Fondo, son aplicables para amortizar los adeudos resultantes de la ejecución de laudos y acciones, prioritarios, de los municipios del Estado. Además, se estableció que dichos recursos serán administrados por el Fideicomiso que al efecto se constituya, cuyo Comité Técnico se integra en términos de la referida porción normativa.

Luego, el 01 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5470 Alcance, el Reglamento del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, en adelante el Reglamento, el cual



tiene por objeto regular reglamentariamente al Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, así como establecer los lineamientos, procedimientos y requisitos que deberán cumplir los municipios del Estado para acceder a los recursos del mismo, con la intervención de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo Estatal competentes, en términos de la normativa aplicable.

El artículo 16 del citado Reglamento señala que las Propuestas, entendiéndose por estas las peticiones de los municipios derivadas de los Laudos y Acciones, se presentarán ante el Comité Técnico del Fideicomiso mediante los formatos y a través del sistema, que por cuanto a acciones prioritarias, serán autorizados por la Secretaría de Hacienda, a más tardar el día 31 de marzo de cada año, debiendo sujetarse a los términos establecidos en el referido ordenamiento. Dicho plazo fue prorrogado mediante Acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2017, del Comité Técnico, quedando como fecha límite para la presentación de Propuestas el 30 de junio de 2017, hasta las 15:00 horas.

Además, el artículo 19 del Reglamento, para el caso de las propuestas en materia de Acciones que se presenten al Comité Técnico, dispone que el Proponente deberá acompañar su solicitud con un dictamen favorable emitido por la Secretaría de Hacienda, en el cual, ésta se pronunciará sobre su viabilidad, así como su grado de prioridad, con base en los criterios que previamente determine, a través de los formatos que al efecto establezca.

Dichos elementos serán valorados por el Comité Técnico para la aprobación de la asignación de recursos y el pago correspondiente. Los programas y proyectos de infraestructura deberán encontrarse registrados en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión y en el Sistema respectivo de la Secretaría, previo cumplimiento de requisitos y validación correspondiente.

En ese orden, el 22 de marzo de 2017, fue emitida la Convocatoria por la que se establecen los requisitos para los Ayuntamientos del Estado de Morelos, a inscribirse en el registro de propuestas para acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, en materia de Acciones.



Atento a lo anterior, diversos municipios del Estado inscribieron sus Propuestas en el registro que, en materia de acciones, estableció la Secretaría de Hacienda a fin de acceder a los recursos del Fondo; sin embargo, una vez puesto en marcha el procedimiento de registro y derivado del análisis de los requisitos exigidos a los municipios Proponentes en la etapa de presentación de sus Propuestas, se advirtieron distintas áreas de oportunidad para la optimización de los procesos regulados en la Convocatoria emitida por este Comité Técnico, que permitan dotar de mayor eficacia, eficiencia y prontitud a los procesos para el otorgamiento de recursos en materia de Acciones, al tiempo de evitar que los Proponentes realicen trámites innecesarios o gastos excesivos.

Así también, este Comité Técnico valoró la necesidad de varios municipios de la Entidad, de ejecutar Acciones que tiendan a reparar o resarcir los daños ocasionados a los espacios o la infraestructura que se hubiere visto afectada por las contingencias acontecidas a causa de los fenómenos naturales en cada uno de ellos.

Por lo anterior, el presente Acuerdo establecerá las nuevas bases sobre las cuales se deberán desarrollar los procedimientos de acceso a los recursos del Fondo en materia de Acciones para el presente ejercicio fiscal, partiendo de la etapa en la que actualmente se encuentran las Propuestas presentadas, con excepción de los casos extraordinarios previstos en este Acuerdo, que podrán presentarse fuera de los plazos previamente establecidos, contemplando las acciones necesarias para su dictaminación, aprobación, transferencia, ejecución y comprobación de los recursos aprobados.

De tal suerte, con la realización de las gestiones administrativas y financieras para la pronta aplicación del presente Acuerdo, se beneficia íntegramente a la población de las diversas entidades del Estado, existiendo mayores oportunidades de empleo, así como mejores condiciones de desarrollo económico para sus habitantes.

Finalmente, se precisa que el presente instrumento contempla las definiciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento de la materia.



Por lo expuesto y fundado; tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN MATERIA DE ACCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, en materia de Acciones, para el ejercicio fiscal 2017, de los proyectos presentados por los municipios Proponentes en el plazo autorizado, así como la incorporación de nuevas Propuestas en los casos excepcionales previstos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. De entre las Propuestas que, en materia de Acciones, se hubieren presentado por los Proponentes en los términos previstos en la normativa aplicable, la Secretaría emitirá dictamen favorable sobre aquellas que cumplan con los requisitos de viabilidad económica, social y financiera, así como de grado de prioridad, conforme a los lineamientos establecidos en el sistema instrumentado por la propia Secretaría, en el que se mencionen los datos de identificación de las mismas.

TERCERO. El dictamen emitido por la Secretaría será sometido por ésta, a consideración del Comité Técnico para su valoración y, en su caso, aprobación para inscribirse en el Programa, a fin de acceder a los recursos del Fondo para la ejecución de las Acciones aprobadas.

CUARTO. Aprobado el pago de las Acciones correspondientes por el Comité Técnico, de manera enunciativa, más no limitativa, a fin de contar con los elementos necesarios que sustenten debidamente el expediente técnico de la Propuesta, la Secretaría estará facultada para requerir al Proponente alguno o varios de los siguientes requisitos:

1. Ficha técnica del Proyecto y Programa de Inversión -PPI-, con los siguientes datos:



a) Nombre del PPI. Es el nombre por medio del cual se identificará un registro, dicho nombre deberá considerar la acción que se pretende realizar, tal como construcción, adquisición o ampliación y el activo derivado del PPI;
b) Tipo de registro. Tipo de registro conforme a la clasificación establecida. Dentro del Sistema de la Secretaría, sólo se podrán realizar dos tipos de registros:

i. Programas o Proyectos de inversión (PPI)

ii. Estudio de preinversión.

c) Descripción general. Definición de los elementos más importantes que caracterizan al PPI;

d) Objetivo. Describir aquello que se quiere lograr con la ejecución del PPI en el sentido de causa final, la redacción debe de iniciar con un verbo en tiempo infinitivo como: Incrementar, reducir, construir, integrar, etc.;

e) Impacto Social y Productivo. Se explicará brevemente de qué manera la realización del proyecto beneficiará en lo social y/o económico a la población objetivo, y

f) Mecánica Operativa. Describir de manera general el proceso operativo que se seguirá para lograr los objetivos planteados.

2. Justificación, en la cual se deberá describir el motivo por el cual debe realizarse el PPI;

3. Presupuesto estimado para la realización del PPI;

4. Calendario de inversión, este debe especificar los periodos de cada una de las etapas de ejecución del PPI, en las cuales se ejercerá el monto total de inversión. En este rubro se señalará el monto que las dependencias y entidades planean erogar de forma mensual (expresados a precios del año base), basado en las fechas de inicio y término planteadas en el horizonte de evaluación;

5. Mapa de localización geográfica;

6. Planos de la obra a realizar;

7. Instrumento con el cual se acredite la propiedad del inmueble en el que se realizará el PPI;

8. Así como lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Excepcionalmente, cuando se trate de Propuestas que tengan por objeto reparar o resarcir daños ocasionados a los espacios o infraestructura del



municipio, derivados de las contingencias acontecidas en el año 2017 a causa fenómenos naturales, previa dictaminación de la Secretaría en la que además, se justifique su prioridad de atención, el Comité Técnico, podrá aprobar su incorporación en el Programa y su amortización con cargo a los recursos del Fondo, aun cuando éstas se presenten fuera de los plazos establecidos, debiendo apegarse en este caso a lo previsto en el artículo anterior del presente instrumento y demás normativa aplicable.

SEXTO. La transferencia y aplicación de los recursos para el pago de las Propuestas aprobadas, en el caso de que la obra sea ejecutada por un municipio, se realizarán por conducto de la Secretaría, mediante el siguiente procedimiento:

1. El Proponente realizará las gestiones necesarias ante la institución bancaria Fiduciaria, para la apertura de una cuenta o subcuenta, en la cual se realizaran los depósitos de los recursos que correspondan;
2. Registrada la cuenta a nombre del Proponente, la Secretaría realizará el depósito en la cuenta del municipio que corresponda, conforme al recurso autorizado por el Comité Técnico, de acuerdo a las instrucciones recibidas, y
3. En la ejecución de la obra, y conforme a las estimaciones que realice la empresa contratada, de acuerdo a los procedimientos y legislación aplicable a la adjudicación de la obra, el municipio realizará directamente de la cuenta a que se refiere el punto anterior los pagos correspondientes, debiendo considerar lo señalado en la Ley de la materia.

SÉPTIMO. En caso de que la ejecución de la Acción se encuentre a cargo del área competente del Poder Ejecutivo Estatal, el Comité Técnico aprobará la asignación de los recursos, e instruirá a la Fiduciaria a través de la Secretaría, para realizar las transferencias por los montos aprobados a la cuenta que para el efecto determine el Gobierno del estado de Morelos, debiendo apegarse en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior.

OCTAVO. Los recursos del Fondo que se destinen a la Atención de Infraestructura, no pierden su carácter público y tendrán como destino específico la ejecución de los proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, los



cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial del estado de Morelos, y deberán ser ejecutados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, y demás normativa aplicable.

NOVENO. Para la comprobación de los recursos ejercidos en términos del numeral sexto de este instrumento, una vez realizado el pago correspondiente por los municipios beneficiados, dentro de los quince días siguientes, este deberá presentar a la Secretaría los documentos que comprueben la liberación del recurso, así como las documentales que acrediten el estado que guardan las Acciones ejecutadas.

Cuando la ejecución de las Acciones se encuentre a cargo del Gobierno del estado de Morelos, éste deberá presentar a la Secretaría las constancias comprobatorias de los recursos erogados, así como las documentales que acrediten el estado que guardan las Acciones ejecutadas cuando así le sean solicitadas.

En ambos casos, la Secretaría dará cuenta al Comité Técnico de las documentales presentadas para la comprobación del ejercicio de los recursos liberados.

DÉCIMO. Los términos establecidos en el presente instrumento para los procedimientos de acceso a los recursos del Fondo en materia de Acciones para el ejercicio fiscal 2017, sustituyen a los estipulados en acuerdos anteriores del Comité Técnico, sin que ello implique que las acciones realizadas conforme a estos queden sin efecto siempre que se apeguen a lo dispuesto por el Reglamento y demás normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.



Se emite el presente en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

C. Francisco Arturo Santillán Arredondo

Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal.

C. Jorge Michel Luna

Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal.

C. Fernando Solís Godínez

Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal.

C. José Manuel Tablas Pimentel

Diputado Presidente la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional del Congreso del Estado de Morelos e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal.

C. Dionisio de la Rosa Santamaría

Presidente Municipal de Tlayacapan y persona titular de la Junta de Gobierno del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal.

Rúbricas